

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de diciembre del 2009.

No. 103

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010
DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ALDAMA, ALLENDE,
AQUILES SERDAN, ASCENSION, BACHINIVA, BATOPILAS,
CARICHI, CASAS GRANDES, CHINIPAS, DR. BELISARIO
DOMINGUEZ, CUSIHUIRIACHI, GALEANA, GOMEZ FARIAS,
GRAN MORELOS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO,
BALLEZA, BOCOYNA, CORONADO Y COYAME DEL SOTOL,
CHIH.**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°.
897/09 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Allende pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán y cobrarán por evento:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; por las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con la sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los Impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación y calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Servicios Generales en los Rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes, ubicación de aparatos telefónicos y construcción de obras.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2010, misma que forma parte como anexo de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegros al presupuesto de egresos.

4.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio del 2010, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL

0.66%

FONDO GLOBAL ADICIONAL

0.51%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obras públicas. En condiciones de excepción, plenamente justificada ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

VII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones.
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.
- 4.- Derivados de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2010, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso C), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15% y un 10%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que éste se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos M.N.).

Al igual que tratándose de personas con capacidades diferentes que se encuentren en situación precaria, mismas que lo deberán demostrar, además, que sufren de una incapacidad total permanente para laborar, por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, u otra institución médica similar.

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del ayuntamiento, se podrá condonar y reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y su alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Allende para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez.

T A R I F A

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2010, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal 2010, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de **Allende**.

II.- DERECHOS	
II.1.- ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	
1.- Alineamiento de predio	216.00
2.- Asignación de número oficial	38.50
II.2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado	
Revisión y autorización de planos por metro cuadrado	4.00
1.1.- Licencia de construcción por metro cuadrado fija promedio 6 meses con derecho a prórroga	4.00
1.2.- Licencia de uso de suelo por metro cuadrado cuota fija tasa anual	3.50
2.- Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según en Reglamento de Construcción, (por metro cuadrado excepto el grupo L)	
2.1 Grupo E Para Uso Educativo (escuelas, universidades, etc.)	
2.1.1 Públicos	Exentos
2.1.2 Privados por metros	6.00
2.2 Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales)	
2.2.1 Públicos	Exentos
2.2.2 Privados	6.00
2.3 Grupo R Destinado a Reuniones	N.A
2.3.2 Lucrativos	6.00
2.4 Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exentos
2.5 Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exentos
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1 Centros Comerciales, Tiendas, etc., por metro cuadrado	6.00
2.6.2 Mercados	6.00

2.7 Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolinera, etc.)	6.00
2.8 Grupo I Destinados a Industrias (fábricas, plantas, procesadoras)	
2.8.1 En General: por metro cuadrado	6.00
2.8.2 Talleres por metro cuadrado	6.00
2.9 Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	6.00
2.10 Grupo H destinados a :	
2.10.1 Hoteles, Moteles y Dormitorios, etc., por metro cuadrado	6.00
2.10.2 Conventos, Asilos, etc.	N.A
2.11 Grupo L otros no contemplados en los puntos anteriores por metro cuadrado	6.00
3.- Apertura de zanjas en Terracerías del área municipal por metro lineal más la reparación de zanja	27.00
4.- Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal pavimentada	59.00
5.- Apertura de zanjas en cualquier área municipal empedrada	81.00
6.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de banqueta)	108.00
II.3 PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	N.A
II.4 POR SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	
1. Actos de fusión, subdivisión y relotificación en zona urbana	
1.1 Terreno hasta 1000 m ² por metro cuadrado	2.00
1.2 Terreno mas de 1000 m ² por metro cuadrado	2.00
2. Subdivisión de Terreno en Zona Rústica	
2.1 Terreno Pastal (temporal, cerril, etc.) por has.	6.50
2.2 Terreno Productivo (agrícola, huerta, etc.) por has.	10.50
3. Comercio, Servicio e Industria	2.50
4. Levantamientos topográficos	
4.1 Terreno hasta 120 m ²	17.00
4.2 Terreno más de 120 m ²	17.00
II.5 SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1. Uso de corrales o báscula	
1.1 Ganado, bovino, por día o fracción, por cabeza	11.00
1.2 Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción, por cabeza	11.00
1.3 Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	11.00
1.4 Terneras	11.00
1.5 Avestruces	16.00

2. Matanzas (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
2.1 Por cabeza de bovino	216.00
2.2 Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	216.00
2.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	108.00
2.4 Terneras	86.00
2.5 Avestruces	86.00
3. Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.1 Por cabeza de bovino	1,080.00
3.2 Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1,080.00
3.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	540.00
3.4 Por terneras	540.00
3.5 Avestruces	540.00
4. Refrigeración y transporte	
4.1. Transporte de carne procedente de matanza de ganado en el rastro	
4.1.1 Transporte de ganado de bovino por cabeza	54.00
4.1.2 Transporte de ganado equino por cabeza	54.00
4.1.3 Transporte de ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	33.00
4.1.4 Transporte de terneras	22.00
4.1.5 Transporte de avestruces	33.00
4.2 Carne procedente de ganado no sacrificado en el rastro	
4.2.1 Ganado bovino por cabeza	65.00
4.2.2 Ganado equino por cabeza	65.00
4.2.3 Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	65.00
4.2.4 Avestruces	65.00
INTRODUCCIÓN POR CANAL DE PUERCO	65.00
5. Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en el rastro general	65.00
6. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por documento	22.00
7. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	Se incluye en la matanza
8. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al repasto	22.00
9. Expedición de pases de ganado para movilización por cabeza	6.00
10. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	6.00
11. Servicios de destajo en rastro por pieza	
11.1 Por cabeza de ganado bovino	N.A
11.2 Por cabeza de equino	N.A
11.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	N.A
11.4 Por cabeza de terneras	N.A

11.5 Por cabeza de avestruz	
II.6 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTAS MUNICIPALES	
1. Constancias y Certificaciones	68.00
2. Actas y expedición de documentos:	
2.1 Expedición de actas de: (nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción)	70.00
2.2 Derechos de matrimonio en oficina	379.00
2.3 Derechos de matrimonio fuera de oficina	3,240.00
2.4 Corrección administrativa	140.00
2.5 Nota marginal	119.00
2.6 Certificación de firmas	114.00
2.7 Asentamientos de adopción	377.00
2.8 Asentamientos de divorcio	654.00
2.9 Asentar documento extranjero	275.00
2.10 Asentar documento extranjero (matrimonio y defunción)	390.00
2.11 Registro extemporáneo de niños de 6 meses a 3 años	5 veces el Sal. Min.
2.12 Registro extemporáneo de 3 años a 18 años	10 veces el Sal. Min.
2.13 Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos	70.00
2.14 Llamadas telefónicas dentro del Estado	34.00
2.15 Llamadas telefónicas fuera del Estado	64.00
2.16 Asentamientos extemporáneos de defunción cuando se realice después de una semana	486.00
2.17 Asentamientos extemporáneos de defunción cuando se realice después de 1 año	1,080.00
3. Otros documentos oficiales	76.00
4. Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras y bautizos	216.00
5. Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras y bautizos con venta de cerveza	539.00
6. Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras y bautizos con consumo de cerveza	323.00
7. Certificación de avalúos	270.00
8. Expedición de permisos provisionales de circulación vehicular (el permiso se expedirá mínimo por 3 días, que equivalen a un costo de 51.00)	51.00
9. Autorización de solicitud de licencia de manejo	32.00
10. Expedición de Cartografía catastral por kilómetro cuadrado	323.00
11. Copias e Impresiones por hoja	1.50
II.7 CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. Apertura de fosa	
1.1 Niños	270.00
1.2 Adultos	377.50

1.3 Extremidades del cuerpo	52.00
2. Derecho de inhumación	
2.1 Plazo de 7 años	N.A
2.2 A perpetuidad	N.A
3. Venta de fosas cada una a perpetuidad	594.00
4. Derecho de exhumación	2,159.00
II.8 OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, VENDEDORES AMBULANTES	
1. Frente a aparatos estacionómetros	N.A
1.1 Por hora	N.A
1.2 Por mes	N.A
1.3 Semestral	N.A
2. Uso de zonas exclusivas	
2.1 Terminales para servicio de transporte público y pasajeros diarios	27.00
2.2 Carga de materiales y mudanza	N.A
2.3 Por sitios de taxis diarios	2.70
2.4 Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales e industriales mensual	2.60
2.5 Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	N.A
2.6 Cierre provisional de calles	54.00
2.7 Zona exclusiva para estacionar vehículos particulares diarios	2.50
3. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
3.1 Ambulantes ocasionales por día	54.00
3.2 Ambulantes, con puestos semifijos mensualmente o fracción de mes	108.00
3.3 Ambulantes con puestos fijos mensualmente o fracción de mes	108.00
3.4 Uso de suelo mensualmente o fracción de mes	216.00
3.5 Uso de suelo por día para exhibiciones y otros	108.00
II.9 FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1 Anuncios fijos menores de cuatro metros cuadrados	216.00
1.2 Anuncios fijos de cuatro metros cuadrados en delante	323.00
2. Colocación de anuncios coloniales	108.00
3. Otros como mantas en la vía pública máximo un mes por unidad	54.00
II.10 ALUMBRADO PÚBLICO	
Se causará una cuota del 5% del importe del consumo de energía pagado a la Comisión Federal de Electricidad	
II.11 ASEO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA	
1 Por contenedor	
1.1 Cuota fija por tienda cada mes	54.00
1.2 Cuota fija por vendedores fijos y semifijos por mes	54.00

2 Por tonelada	
2.1 Hasta 5 toneladas	N.A
2.2 De 5.1 a 50 toneladas	N.A
2.3 Más de 50 toneladas	N.A
3. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria y comercio	
Camioneta pick-up	11.00
Camión ¾	65.00
Dompe	130.00
4. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por toneladas	
Camión chico	22.00
Camión mediano	44.00
Camión Grande	86.00
5. Limpieza de lotes baldíos	
5.1 Limpieza por lote	216.00
5.2 Sanción por falta de limpieza en lotes de baldíos	520.00
5.3 Sanción por tirar basura en vía pública	54.00
6. Costo Horario Maquinaria	
6.1 Motoconformadora (por hora)	350.00
6.2 Retroexcavadora (por hora)	364.00
6.3 Pipa (por viaje)	260.00
6.4 Camión de Volteo (capacidad 6 m ³) x m ³ se cobrará:	73.00
II.12 SERVICIO DE BOMBEROS	
1. Peritaje de constancias sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	N.A
2. Peritaje sobre siniestros de casa-habitación	
3. Por inspección general	N.A
4. Revisión de extintores por unidad	N.A
II.13 MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	
1. Cuota mensual por metro cuadrado	N.A

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2010 correspondiente al Municipio de
Allende

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de
Allende

Durante el año de 2010, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>1,596,640.00</u>	
Contribuciones Especiales	\$	<u> </u>	
Derechos	\$	<u>800,800.00</u>	
Productos	\$	<u> </u>	
Aprovechamientos	\$	<u>1,500,000.00</u>	
Total de Ingresos Propios			\$ <u>3,897,440.00</u>
Participaciones:			
Fondo General de Participaciones	\$	<u>12,748,635.24</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>2,158,741.20</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>594,000.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	<u>488,159.76</u>	
Participaciones Adicionales	\$	<u>1,336,671.24</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>192,720.00</u>	
Gasolina y Diesel 70%	\$	<u>249,107.82</u>	
Gasolina y Diesel 30%	\$	<u>276,408.00</u>	
Fondo de Fiscalización	\$	<u>628,788.60</u>	
Participaciones sobre Aduanas			
Total de Participaciones			\$ <u>18,673,231.86</u>
Fondo de Participaciones (RAMO 33)			
F.I.S.M.	\$	<u>1,959,443.65</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>3,412,472.75</u>	
			\$ <u>5,371,916.40</u>
Total Global			\$ <u>27,942,588.26</u>

PRESIDENTE
DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO**SECRETARIA**
DIP. MARÍA ÁVILA SERNA**SECRETARIA**
DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS.**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.